

San Salvador, 09 de marzo de 2022.

Licenciada  
María José Tamacas Guerra  
Oficial de Información  
Presente

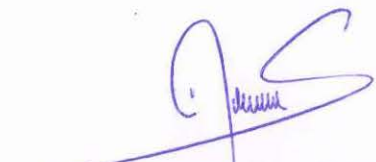
Licenciada Tamacas:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus múltiples funciones.

En respuesta a nota recibida el 03 de marzo donde se solicita lo siguientes numerales:

1. Contrato de todos los empleados, colaboradores de la federación en este año, enero 2022 a la fecha.  
**Los contratos de los empleados de la federación de este año 2022, se encuentran en revisión para su aprobación INDES.**
2. ¿Cuántos directivos viajaron al Mundial de Tenis de Mesa en Houston, diciembre 2021? ¿A parte de los directivos quién más viajó? Y ¿Qué pago la federación: vuelo, hotel, alimentación? Y ¿De qué fondo salió el dinero?  
**Ninguno directivo ha tenido participación como delegado en el mes de diciembre fuera del país.**
3. Los acuerdos de Junta Directiva de los despidos del personal de la federación.  
**Adjuntamos copia de acuerdos de despidos realizados antes del periodo de vencimiento del plazo establecido en los contratos de servicios.**
4. ¿Existe plan de trabajo de los entrenadores? Solicito copia de esos planes.  
**Se encuentran en revisión para su presentación y aprobación en el Departamento de Deporte Federado.**

Atentamente,

  
Joel Alexander Sosa Moreno  
Secretario  
FESALTEME



FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE TENIS DE MESA  
Palacio de los Deportes, San Salvador, El Salvador, Centro América





**Punto número 5: Despido de personal**

**I) CASO: Ana Elizabeth González Martínez**

A razón de la notificación entregada por parte del padre de familia, miembro federado, y ex seleccionado Luis Felipe Zelaya Rodríguez y por existir una resolución emitida por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia TRES de San Salvador en la cual se establece los principios legales vulnerados y daños psicológicos sufridos por parte de sus hijos .

y , lo cual atenta y va en contra de los principios, objetivos, metas y razón de ser de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, establecidos en sus estatutos, artículo 3, artículo 10 literal i), ii), vii), viii); artículo 11 numeral 4), 5), 9), 11), 20), 28), y demás leyes vulneradas establecidas por la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia TRES de San Salvador.

**Acuerdo No. 010-05-2021.**

Por los motivos antes mencionados, sobre la existencia de la vulneración de derechos en contra de los adolescentes y , ocasionados por la señora Ana Elizabeth González Martínez, esta Junta Directiva por unanimidad acuerda.

- a) Rescindir el contrato suscrito por la Comisión Normalizadora y la señora Ana Elizabeth González Martínez;
- b) Prescindir de los servicios de la señora Ana Elizabeth González Martínez como Coordinadora de Selecciones de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa por los motivos antes señalados a partir del día 1 de junio del año 2021;
- c) Dar instrucciones a la Gerente Administrativa Patricia de Guadron, para que realice la notificación a la señora Ana Elizabeth González Martínez sobre la cesación de sus servicios.

Además de los fundamentos establecidos anteriormente, la señora Ana Elizabeth González Martínez, no goza de la confianza de esta Junta Directiva, para desempeñar el cargo de Coordinadora de Selecciones o entrenadora, gestora, ni monitora del Tenis de Mesa, por tener estas funciones y actividades un trato directo y la convivencia con niños y adolescentes, esta Junta Directiva fundamente su decisión en querer salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes practicantes del Tenis de Mesa y así evitar futuros casos de vulneración de derechos, debido que la FESALTEME brinda disciplina deportiva a la población en general, adolescente y niños, y su deber es velar por su desarrollo integral, proporcionándoles un ambiente emocional sano.

**II) CASO: Juan Carlos Ramírez Chanchan.**

A razón del aviso interpuesto por la Comisión Normalizadora ante la Fiscalía General de La Republica de El Salvador, sobre la sustracción y venta de material deportivo, sin la autorización de dicha Comisión, lo cual va en detrimento del patrimonio de la FESALTEME, en la cual se establece la participación del Señor Juan Carlos Ramírez Chanchan, sin facultades legales. Lo cual constituye una violación a los principios, objetivos y metas de la FESALTEME, establecidos en sus Estatutos artículo 10 literal vii); artículo 11 numeral 5), 12), 13), 29); artículo 74 numeral 2), 3), 4) 5); artículo 75.

**Acuerdo No. 011-05-2021.**

Por los motivos antes mencionados, sobre la participación del señor Juan Carlos Ramírez Chanchan establecido en el aviso interpuesto por la Comisión Normalizadora ante la Fiscalía General de La Republica de El Salvador, sobre la sustracción y venta de material deportivo de la FESALTEME, sin la autorización y sin las facultades legales para sus realización; esta Junta Directiva por unanimidad acuerda

- a) Rescindir el contrato suscrito por la Comisión Normalizadora y el señor Juan Carlos Ramírez Chanchan;
- b) Prescindir de los servicios del señor Juan Carlos Ramírez Chanchan como Administrador Técnico de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa por los motivos antes señalados a

- c) Dar instrucciones a la Gerente Administrativa Patricia de Guadron, para que realice la notificación al señor Juan Carlos Ramírez Chanchan sobre la cesación de sus servicios.

Además de los fundamentos establecidos anteriormente, el señor Juan Carlos Ramírez Chanchan, no goza de la confianza de esta Junta Directiva, para desempeñar el cargo de Administrador Técnico por no velar ni proteger los intereses patrimoniales de la FESALTEME a los que ha tenido acceso directo; ni desempeñando las actividades y funciones de entrenador, gestor, ni monitor del Tenis de Mesa, ya que al desempeñar cualquiera de estas actividades se pone en riesgo el patrimonio de la FESALTEME debido a que puede ser objeto de ocultamiento, sustracción o venta, sin la debida autorización.

### **III) CASO: Wilfredo Miguel Cartagena Cañas.**

A razón del aviso interpuesto por la Comisión Normalizadora ante la Fiscalía General de La Republica de El Salvador sobre la sustracción y venta de material deportivo, sin la autorización de dicha Comisión, lo cual va en detrimento del patrimonio de la FESALTEME, en la cual se establece que la adquisición de manera ilícita por no contar con la autorización de la Comisión Normalizadora de los materiales sustraídos del patrimonio de la FESALTEME, fue realizado por la miembro afiliada señora Isabel María Cartagena Cañas y el señor Alfredo Wilfredo Cartagena García, quienes tienen parentesco en segundo y primer grado por consanguinidad, respectivamente con el señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas.

#### **Acuerdo No. 012-05-2021.**

Por los motivos antes mencionados, sobre la participación directa de la miembro afiliada señora Isabel María Cartagena Cañas y el señor Alfredo Wilfredo Cartagena García, establecido en el aviso interpuesto por la Comisión Normalizadora ante la Fiscalía General de La Republica de El Salvador sobre la adquisición de manera ilícita por no contar con la autorización de la Comisión Normalizadora de los materiales sustraídos del patrimonio de la FESALTEME, y quienes tienen parentesco en segundo y primer grado por consanguinidad, respectivamente con el señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas; esta Junta Directiva por unanimidad acuerda

- a) Rescindir el contrato suscrito por la Comisión Normalizadora y el señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas;
- b) Prescindir de los servicios del señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas como Entrenador de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa por los motivos antes señalados a partir del día 1 de junio del año 2021
- c) Dar instrucciones a la Gerente Administrativa Patricia de Guadrón, para que realice la notificación al señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas sobre la cesación de sus servicios.

Además de los fundamentos establecidos anteriormente, el señor Wilfredo Miguel Cartagena Cañas, no goza de la confianza de esta Junta Directiva, para desempeñar el cargo de Entrenador o gestor, ni monitor del Tenis de Mesa, ya que al desempeñar cualquiera de estas actividades se pone en riesgo el patrimonio de la FESALTEME debido a que puede existir un aprovechamiento directo por parte de la señora Isabel María Cartagena Cañas y el señor Alfredo Wilfredo Cartagena García, pudiendo ser objeto de ocultamiento, sustracción o venta ilícita.

#### **Punto número 6: Calendario de eventos**

Con el objetivo de reprogramar eventos nacionales que no se han llevado a cabo debido al covid-19 se recibirá una propuesta de calendarización y reestructuración por parte del miembro federado Luis Felipe Zelaya Rodríguez, la cual posteriormente esta Junta Directiva estudiará y en caso de haber alguna observación será subsanada y luego aprobada por la misma.

#### **Punto número 7: Informe de torneo Abierto ASIA**

Esta Junta Directiva recibe información por parte de la Vicepresidente de la FESALTEME acerca de la iniciativa de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos (ASIA) de llevar a cabo un



Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Quijano, quien desempeñaba el cargo de Tesorero de esta Junta Directiva. Realizar las notificaciones ante las entidades correspondientes sobre la renuncia interpuesta.

**Puntos número 4: Sustitución Tesorería Junta Directiva:**

Se desarrolla el punto y se establece la necesidad de realizar un nombramiento sobre la sustitución de la Tesorería de la Junta Directiva, debido a la renuncia interpuesta por el señor Carlos Quijano quien desempeñaba dicha función; por lo cual y de conformidad al artículo 53 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, dicha función debe de ser tomada por el Tercer Vocal señor Willi Joel Hernández Chévez, quien manifiesta que se le hace difícil poder desempeñar dicha función debido a que su domicilio de residencia y laboral actualmente es el municipio y departamento de San Miguel, imposibilitándosele cumplir por el momento las exigencias de dicho cargo que requiere una presencia casi diaria en las instalaciones de FESALTEME e INDES, en el departamento de San Salvador. Por lo cual y al identificarse la imposibilidad por parte del Tercer Vocal de asumir el cargo de Tesorero, esta Junta Directiva se aboca a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, por lo cual se acuerda:

**ACUERDO 45-12-2021.**

1. Nombrar temporalmente a la Vicepresidente de la Junta Directiva Ing. De-Hsuan Wang de Artiga, como Tesorera de la Junta Directiva en sustitución del señor Carlos Quijano por renuncia interpuesta; de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, por la imposibilidad existente del Tercer Vocal de asumir el cargo.
2. Notificar al Instituto Nacional de Los Deportes de El Salvador y Comité Olímpico de El Salvador, el nombramiento como Tesorera de la Junta Directiva a la Ing. De-Hsuan Wang de Artiga; de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa, por la imposibilidad existente del Tercer Vocal de asumir el cargo.
3. Notificar a las entidades financieras en las que la FESALTEME posee cuentas bancarias, el nombramiento como Tesorera de la Junta Directiva a la Ing. De-Hsuan Wang de Artiga, autorizando para realizar los cambios de firmas, accesos y administración de movimientos respectivos.

**Punto número 5: Incorporación de tercera firma bancaria:**

La Tesorera ahora nombrada identifica que es necesario poder realizar proceso de actualización de incorporación de tercera firma bancaria en las entidades financieras en la que la FESALTEME posee cuentas, por las modificaciones realizadas en la estructura de la Junta Directiva. Por lo cual esta Junta Directiva Acuerda:

**ACUERDO 46-12-2021**

Incorporar la firma del Secretario de la Junta Directiva Lic. Joel Alexander Sosa Moreno, como tercera firma autorizante en las entidades financieras en la que la FESALTEME posee cuentas activas.

**Punto número 6: Movimiento estratégico de personal:**

**I) Caso: José Rene Escobar Lara.**

A razón de las reiteradas faltas notificadas a esta Junta Directiva por parte del Gerente Técnico, cometidas por el señor José René Escobar Lara, quien tiene la calidad de Entrenador de Selección Nacional, dentro de las cuales existen:

I) Denuncia interpuesta por padres de familias de atletas menores de edad de selección U13, por expresiones en contra de la honorabilidad de madre de familia involucrando a miembros de esta Junta Directiva en su momento;

II) Denuncia interpuesta por padres de familias de atletas menores de edad de selección U18, por incitar a que el menor de edad realice actos e insinuaciones indecorosos, a madres de familias de otros atletas;

III) Denuncia interpuesta por personal administrativo quien tiene la calidad de Monitora de Selección Nacional, por expresiones en contra de su honorabilidad;

IV) Por inasistencia injustificada por más de tres ocasiones, argumentando el desarrollo de actividades propias de su profesión de Abogacía, presentando constancias que no son acordes a la realización de notificaciones judiciales.

V) Aviso interpuesto por personal de seguridad de INDES a Gerente Administrativa en presencia de miembro de la Junta Directiva, en el cual detalló que el señor Escobar Lara se presentó a altas horas de la madrugada en el portón principal de acceso con la finalidad de prestar dinero a los vigilantes, asumiendo que para seguir en su actividad, y una de las personas de vigilancia, a pesar de sus limitaciones económicas, le prestó la cantidad de dos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.00).

Todo lo anterior atenta y va en contra de los principios, objetivos, metas y razón de ser de la Federación Salvadoreña de Tenis de Mesa; las acciones antes identificadas de conformidad al contrato suscrito entre el señor Escobar Lara y la FESALTEME, son causales de terminación de contrato, establecidas en la cláusula duodécima literales a), b), c), d), e), f), g); mismas acciones que se encuentran tipificadas en los artículos 24 y 25 del Reglamento Disciplinario de la FESALTEME como infracciones graves y muy graves.

**ACUERDO 47-12-2021**

Por los motivos antes mencionados, sobre faltas cometidas por el señor José René Escobar Lara, en perjuicio de padres de familias, atletas seleccionados menores de edad, personal administrativo, inasistencias injustificadas; esta Junta Directiva acuerda:

a) Rescindir el contrato suscrito por la FESALTEME y el señor José René Escobar Lara;

b) Prescindir de los servicios del señor José René Escobar Lara, como de Entrenador de Selección Nacional de la FESALTEME, de carácter inmediata.

c) Dar instrucciones al Gerente Técnico, para que realice la notificación al señor José René Escobar Lara sobre la cesación de sus servicios.

Además de los fundamentos establecidos anteriormente, el señor José René Escobar Lara, no goza de la confianza de esta Junta Directiva, para desempeñar el cargo de Entrenador de Selección Nacional, gestor, ni monitor del Tenis de Mesa, por tener estas funciones y actividades un trato directo y la convivencia con niños y adolescentes, así como con padres de familias de atletas; esta Junta Directiva fundamenta su decisión en querer salvaguardar los derechos de los niños y adolescentes practicantes del Tenis de Mesa y así evitar futuros casos de vulneración de



derechos, debido que la FESALTEME brinda disciplina deportiva a la población en general, adolescente y niños, y su deber es velar por su desarrollo integral, proporcionándoles un ambiente emocional sano.

## II) Caso: Patricia del Carmen Matute de Guadrón.

Esta Junta Directiva al realizar un análisis del desempeño del cargo de la Gerente Administrativa ejercido por la señora Matute de Guadrón, identifica una serie de debilidades en el desempeño de su cargo e incumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual no cumple con las expectativas y estándares para desempeñar el cargo:

### ACUERDO 48-12-2021

Por los motivos antes mencionados, sobre faltas e incumplimiento sus funciones y labores por parte de la señora Patricia del Carmen Matute de Guadrón, para desempeñar el cargo de Gerente Administrativa; esta Junta Directiva acuerda:

- a) Rescindir el contrato suscrito por la Comisión Normalizadora y la señora Patricia del Carmen Matute de Guadrón; a partir del día 31 de diciembre del presente año;
- b) Prescindir de los servicios de la señora Patricia del Carmen Matute de Guadrón, como Gerente Administrativa de la FESALTEME;
- c) Se comisiona al Presidente para que realice la notificación a la señora Patricia del Carmen Matute de Guadrón sobre la cesación de sus servicios.

## III) Caso: Luis Felipe Zelaya Rodríguez.

El Presidente informa que en reunión sostenida con el Gerente Técnico Luis Felipe Zelaya Rodríguez, han identificado la deficiencia que existe en la ejecución de los programas de entrenamiento de Selección Nacional Femenina; por lo cual el Gerente Técnico en vista de la necesidad propone dar un seguimiento integral a la Selección Nacional Femenina directamente como Entrenador de Selección Nacional, poniendo a disposición su cargo de Gerente Técnico, conviniendo en resciliar de mutuo acuerdo el contrato suscrito entre la FESALTEME y su persona.

### ACUERDO 49-12-2021

Por los motivos antes mencionados y al realizar el análisis de la propuesta presentada por el señor Luis Felipe Zelaya Rodríguez, esta Junta Directiva acuerda:

- a) Aceptar la propuesta presentada por el señor Luis Felipe Zelaya Rodríguez;
- b) Materializar la resciliación del contrato suscrito por la FESALTEME y el señor Luis Felipe Zelaya Rodríguez como Gerente Técnico, a partir del día 31 de diciembre del presente año.
- c) Realizarla contratación del señor Luis Felipe Zelaya Rodríguez, como Entrenador de Selección Nacional, devengando en concepto de salario la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América US\$300.00, iniciando a partir del 1 de enero de 2022.

## IV) Sustitución Gerente Administrativo.

Esta Junta Directiva al realizar un análisis del desempeño de parte de la Asistente Administrativa Carmen Elena Saz, identifica la proactividad y diligencia con la que realiza sus actividades e incluso actividades propias de Gerencia, lo cual cumple con el perfil idóneo así como las

expectativas y estándares para desempeñar el cargo de Gerente Administrativa de la FESALTEME para esta Junta Directiva:

#### **ACUERDO 50-12-2021**

Por los motivos antes mencionados, sobre el buen desempeño de sus actividades laborales por parte de la Asistente Administrativa Carmen Elena Saz y al encontrarse la vacante de la Gerencia Administrativa a partir del 1 de enero de 2022; esta Junta Directiva acuerda:

- a) Promover a la señora Carmen Elena Saz, como Gerente Administrativa de la FESALTEME, a partir del 1 de enero de 2022, previa aceptación del cargo.
- b) Se comisiona al Primer Vocal y para que realice la notificación a la señora Carmen Elena Saz, la disposición de desempeñar el cargo y notificarle la propuesta de la Junta Directiva.

#### **V) Contratación Gerente Técnico.**

A consecuencia de la resciliación del contrato laboral entre el Gerente Técnico y la FESALTEME que surtirá efectos a partir del 31 de diciembre del presente año; se identifica la necesidad de cubrir la vacante generada de la Gerencia Técnica, a partir del 1 de enero de 2022 y al realizar un análisis del personal interno tanto administrativo como de preselección mayor, se cuenta con los atestados del preseleccionado nacional y encargado de plataforma digitales de la FESALTEME Orlando Antonio Vaquerano, el cual al realizar un estudio y análisis de los mismos, cumple con los criterios de administrativos y técnicos para desempeñar el cargo de Gerente Técnico para esta Junta Directiva.

#### **ACUERDO 51-12-2021**

Por los motivos antes mencionados sobre el cumplimiento de criterios administrativos y técnicos por parte del preseleccionado y encargado de plataforma digitales de la FESALTEME Orlando Antonio Vaquerano; esta Junta Directiva Acuerda:

- a) Contratar al preseleccionado nacional Orlando Antonio Vaquerano, como Gerente Técnico de la FESALTEME a partir del 1 de enero de 2022, devengando en concepto de salario la cantidad de setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América US\$750.00, previa aceptación del cargo.

#### **Punto número 7: Estímulos Económicos:**

El Presidente presente propuesta de estímulos económicos para atletas preseleccionados y seleccionados para el año 2022 realizado por el Gerente Técnico, realizado de conformidad a los criterios y manuales establecidos por INDES, según resultados obtenidos en eventos internacionales y nacionales. Posteriormente al realizar el análisis de la propuesta presentada la Junta Directiva Acuerda:

#### **ACUERDO 52-12-2021**

Se aprueba la propuesta presentada de estímulos económicos para atletas preseleccionados y seleccionados Nacionales para el año 2022 el cual debe de ser incluido en el presupuesto general correspondiente al año 2022.

#### **Punto número 8: Calendario de actividades y presupuesto de eventos internacionales año 2022:**